



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 205-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 8:

Opinión sobre la solicitud de renovación al Permiso de Operación Núm.33, a favor del operador aéreo extranjero **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**.

CONSIDERANDO: Que **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, es titular del Permiso de Operación Núm.33, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, vigente hasta el 25 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 27 de agosto de 2021, suscrita por las Licenciadas María Esther Fernández Pou, y María Fernanda Pou de Fernández, representantes del operador aéreo extranjero **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, la renovación del Permiso de Operación (P.O.) Núm.33, favor de su representada.

CONSIDERANDO: Que acuerdo con la Base de Datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde el mes de enero de 2019 hasta el mes de julio de 2021, el operador aéreo extranjero **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, movilizó un total de 1,067,677 pasajeros en 9,852 operaciones aéreas en entradas y salidas.

CONSIDERANDO: Que el Permiso de Operación Núm.33 alcanzará su vencimiento en fecha 25 de octubre de 2021, por lo que **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, ha solicitado la renovación de forma oportuna, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 252 de la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, el cual establece que *"las renovaciones de los Certificados de Autorización Económica y de los Permisos de Operación deberán ser solicitadas por escrito por la parte interesada a la JAC, con no menos de sesenta (60) días de anticipación a la fecha de su vencimiento"*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 253 de la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"las renovaciones de los Certificados de Autorización Económica y de los Permisos de Operación, serán concedidos por la JAC, cuando la empresa haya satisfecho plenamente las obligaciones establecidas en el certificado original y las condiciones existentes aconsejen el mantenimiento del servicio otorgado en beneficio del desarrollo de la aviación civil en el país"*.

1 de 2



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que para el proceso de solicitud de renovación de Permiso de Operación, el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0, establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme a los oficios DTA/163/21, DTJ/082/21 y DETA/178/21, de fechas 6 de septiembre, y 1ro de septiembre de 2021, respectivamente, suscritos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, el operador aéreo extranjero **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, ha satisfecho los requerimientos establecidos.

VISTOS los artículos 252 y 253 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTO el informe rendido mediante el oficio DTA/163/21 de fecha 6 de septiembre del 2021, del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe rendido mediante el oficio DTJ/082/21 de fecha 01 de septiembre del 2021, de la División Técnica Jurídica de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe rendido mediante el oficio DETA/178/21 de fecha 01 de septiembre del 2021, de la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, DECIDIÓ mediante

RESOLUCIÓN 205-2021

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud formulada por el operador aéreo extranjero **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, en el sentido de que sea renovado su Permiso de Operación (PO) Núm.33, que le autoriza para explotar los servicios de transporte de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

1. Panamá/Puerto Príncipe/Santo Domingo/Panamá*;
2. Panamá/Santo Domingo/San Juan, Puerto Rico y vv.;
3. Panamá/Santiago/Panamá; y
4. Panamá/Punta Cana/Panamá.

**Sin derecho a tráfico en el tramo de ruta Puerto Príncipe/Santo Domingo.*

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y dos (22) días del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/mam



2 de 2



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

